

AYUDA PARA INSERTAR LOS DATOS NORMATIVOS EN EL ALTA DE SANCIONES GRAVES O MUY GRAVES EN EL SISTEMA DE PERMISO POR PUNTOS (SIPP)

Para dar de alta una sanción hay que tener siempre en cuenta la **fecha de denuncia**:

- Si la fecha de denuncia es **igual o posterior al 21/03/2022** deberán tenerse en cuenta las modificaciones introducidas en la **Relación Codificada de Infracciones** por la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, (en adelante LSV) en materia del permiso y licencia de conducción por puntos.
- Si la fecha de denuncia es **igual o anterior al 20/03/2022** se deberá usar la **Relación Codificada de Infracciones** que entró en vigor con el R.D. 6/2015 de 30 de octubre de 2015.
- **NOTA:** el documento “**ARCI-Información general modificaciones DESDE el 21/03/2022**” publicado en sede, informa sobre el cambio al nuevo referencial de puntos a partir del 21-03-2022.

A la hora de codificar una infracción (ya sea en el XML o en la interfaz de GESDEJE) hay que rellenar **información normativa** de diferente tipo:

- **PRECEPTO REGLAMENTARIO de la infracción:** hay que indicar Norma (CIR, VEH, CON, SOA, CRC, EPC, LSV), Artículo, Inciso, Apartado y Opción de la norma donde se recoge la infracción cometida. Esta información se extrae de la **Guía codificada de infracciones/Guía ARCI**.
- **LSV: Clasificación o Gravedad de la infracción.** La LSV en los artículos 76 y 77 detalla el listado de infracciones graves y muy graves. En este apartado hay que indicar el Artículo, Apartado e Inciso de la LSV donde se recoge la infracción cometida (será artículo 076 o 077, en función de si la infracción es Grave o Muy grave). Esta información se extrae de la **Guía codificada de infracciones/Guía ARCI**.
- **ANEXO II LSV: Referencial, Ordinal/Numeral y Puntos.**
 - El **Referencial** se extrae de **Tabla de referencia de puntos** publicada en la Sede.
 - El **Ordinal/Numeral** se extrae del **Tabla de referencia de puntos** publicada en la Sede o del **Anexo II de la LSV**.
 - Los **Puntos** se extrae de la **Guía codificada de infracciones/Guía ARCI** o de la **Tabla de referencia de puntos** publicada en la Sede.

NOTA 1: Los documentos necesarios para la codificación de las infracciones (**Guía codificada de infracciones/Guía ARCI** y **Tabla de referencia de puntos**) están **publicados en la Sede electrónica**.

NOTA 2: Según el artículo 113 LSV, las sanciones por infracciones graves y muy graves y la detracción de puntos deberán ser comunicadas al Registro de Conductores e Infractores del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico por la autoridad que la hubiera impuesto en el plazo de los quince días naturales siguientes a su firmeza en vía administrativa. Asimismo, en art. 64.5 LSV, transcurrido un año desde la firmeza de la sanción sin que la infracción de la que trae causa haya sido anotada, no procederá la detracción de puntos. Es decir, **si la infracción se comunica pasado un año desde la fecha de firmeza, el sistema graba la infracción, pero NO detrae puntos**.

En la siguiente imagen se indica donde se debe rellenar la información normativa descrita anteriormente (etiquetas XML o pantalla de GESDEJE) y de donde se obtienen los valores a rellenar:

<LSV ARTICULO="xxx" APARTADO="x" INCISO="x"/>
<CALIFICACION>x</CALIFICACION>

<PRECEPTO NORMATIVA="xxx"
ARTICULO="xxx" INCISO="x"
APARTADO="x" OPCION="xx"/>

<REF_PUNTOS>xxxx</REF_PUNTOS>
<ORDINAL>xx</ORDINAL>
<PUNTOS>x</PUNTOS>

Datos Normativos

LSV *
Artículo(*):
Apartado(*):
Inciso:
Calificación Inf.(*):

PRECEPTO LSV
Artículo:
Apartado:
Inciso:

PRECEPTO REGLAMENTARIO *
Norma(*):
Artículo(*):
Inciso:
Apartado₁:
Opción:

ANEXO II LSV *
Ref. Puntos(*):
N. Ordinal(*):
Puntos(*):

Normativa Municipal: Cuantía Multa:

Clasificación o Gravedad de la infracción

Precepto reglamentario de la infracción

Referencial, Ordinal y Puntos (Anexo II de la LSV)

Guía ARCI

Guía ARCI

Guía ARCI

Tabla de referencia de puntos

LSV, Anexo II

Guía ARCI

Dirección general de tráfico Madrid, 15 de junio del 2022

L.S.V. y REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Fid	RESPONS	COMENTARIO	MATERIA
CIR LSV	087 037	1-A	SC	4	Grave 076.- C)	CIRCUNSTANCIA EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE, INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO (DEBERÁ INDICARSE LA CAUSA DE LA INSUFICIENTE VISIBILIDAD)	200.0 100.0	Conductor	NOTA: Se puede adelantar en estos supuestos si los dos sentidos de la circulación están claramente delimitados y la maniobra puede efectuarse sin invadir la zona reservada al sentido contrario	ADELANTAMIENTO

Tabla de referencia de puntos

REFERENCIA_PUNTOS	NUMERAL	PUNTOS	TEXTO
3110	11	4	Incumplir las disposiciones legales sobre adelantamiento poniendo en peligro o entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario y adelantar en lugares o circunstancias de visibilidad reducida

1. EJEMPLOS

A continuación, se recogen algunos ejemplos indicando cómo se rellenarían los datos normativos en GESDEJE y en un XML.

Ejemplo 1. Precepto reglamentario CON inciso

Datos Normativos

LSV * Artículo(*): 076 Apartado(*): - Inciso: C Calificación Inf.(*): Grave	PRECEPTO LSV Artículo: <input type="text"/> Apartado: <input type="text"/> Inciso: <input type="text"/>	PRECEPTO REGLAMENTARIO * Norma(*): CIR Artículo(*): 087 Inciso: A Apartado ₁ : 1 Opción: 5C	ANEXO II LSV * Ref. Puntos(*): 3110 N. Ordinal(*): 11 Puntos(*): 4
--	---	--	--

Normativa Municipal: Cuantía Multa:

Clasificación o Gravedad de la infracción Precepto reglamentario de la infracción Referencial, Ordinal y Puntos (Anexo II de la LSV)

Dirección general de tráfico Madrid, 15 de junio del 2022

L.S.V. y REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPONS	COMENTARIO	MATERIA
CIR LSV	087 037	1-A -	5C	4	Grave 076.- C)	CIRCUNSTANCIA EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE, INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO (DEBERÁ INDICARSE LA CAUSA DE LA INSUFICIENTE VISIBILIDAD)	200.0 100.0	Conductor	NOTA: Se puede adelantar en estos supuestos si los dos sentidos de la circulación están claramente delimitados y la maniobra puede efectuarse sin invadir la zona reservada al sentido contrario	ADELANTAMIENTO

REFERENCIA_PUNTOS: 3110 NUMERAL: 11 PUNTOS: 4 TEXTO: Incumplir las disposiciones legales sobre adelantamiento poniendo en peligro o entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario y adelantar en lugares o circunstancias de visibilidad reducida

```
<LSV ARTICULO="076" APARTADO="-" INCISO="c"/>
<CALIFICACION>G</CALIFICACION>
<PRECEPTO NORMATIVA="CIR" ARTICULO="087" INCISO="A" APARTADO="1" OPCION="5C"/>
<REF_PUNTOS>3110</REF_PUNTOS>
<ORDINAL>11</ORDINAL>
<PUNTOS>4</PUNTOS>
```

IMPORTANTE: para los casos en los que consta **inciso en el precepto reglamentario**, el inciso se corresponde con la letra que acompaña al apartado, en el ejemplo citado, en apartado aparece 1-A, para su codificación hay que reseñar como apartado=1 y como inciso=A, **obviándose el guion (-)**.

IMPORTANTE: para cumplimentar correctamente la **gravedad de la infracción** en el apartado LSV, hay que tener en cuenta que en el apartado debe **rellenarse con guión (-)**. Por ejemplo: para una calificación Grave 076-C), correspondería artículo = 076, apartado= -, inciso= C

Ejemplo 2. Precepto reglamentario SIN inciso

Información

LSV *
 Artículo(*): 077
 Apartado(*): -
 Inciso: E
 Calificación Inf.(*): Muy Grave

PRECEPTO LSV
 Artículo:
 Apartado:
 Inciso:

PRECEPTO REGLAMENTARIO *
 Norma(*): CIR
 Artículo(*): 003
 Inciso:
 Apartado₁: 1
 Opción: 5A

ANEXO II LSV *
 Ref. Puntos(*): 3040
 N. Ordinal(*): 4
 Puntos(*): 6

No normativa Municipal:
 Cuantía Multa:
 Clasificación o Gravedad de la infracción
 Precepto reglamentario de la infracción
 Referencial, Ordinal y Puntos (Anexo II de la LSV)

Dirección general de tráfico Madrid, 15 de junio del 2022

L.S.V. y REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPONS	COMENTARIO	MATERIA
CIR LSV	003 010	1 2	5A	6	Muy grave 077.- E	CONDUCCIR DE FORMA TEMERARIA. (DESCRIBIR CON DETALLE LA CONDUCTA MERECEDORA DEL CALIFICATIVO DE TEMERARIA)	500.0 250.0	Conductor	cuente, a efectos de traslado al Ministerio Fiscal, los casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de delito previsto en el art. 380 del Código Penal. La temeridad manifiesta consiste en la "transgresión notoria de las más elementales normas de tráfico creando peligro (concreto peligro) grave para terceros"	CONDUCC TEMERARIA

REFERENCIA_PUNTOS: 3040
 NUMERAL: 4
 PUNTOS: 6
 TEXTO: Conducir de forma temeraria, circular en sentido contrario al establecido o participar en carreras o competiciones no autorizadas

```

<LSV ARTICULO="077" APARTADO="-" INCISO="E"/>
<CALIFICACION>MG</CALIFICACION>
<PRECEPTO NORMATIVA="CIR" ARTICULO="003" APARTADO="1"
OPCION="5A"/>
<REF_PUNTOS>3040</REF_PUNTOS>
<ORDINAL>4</ORDINAL>
<PUNTOS>6</PUNTOS>
  
```

IMPORTANTE: si en el **precepto reglamentario** no hay ninguna letra que acompañe al apartado, **no deberá cumplimentarse nada en el campo INCISO.**

2. ERRORES COMUNES

Un error muy común es informar erróneamente los datos de **Clasificación o Gravedad de la infracción**. Como se ha indicado previamente en este apartado se debe indicar el artículo de la LSV (76 o 77) donde se cataloga la infracción como grave o muy grave. **NO** se debe indicar en este apartado los artículos de la LSV donde se recoge la infracción cometida, esto es **NO** se debe indicar en este apartado los datos marcados en amarillo y tachados de la siguiente imagen.

Dirección general de tráfico										Madrid, 15 de junio del 2022
L.S.V. y REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN										
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPONS	COMENTARIO	MATERIA
CIR	104	1	SE	4	Muy grave (77.- C)	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0.25 MLIGRAMOS POR LITRO. (PARA CONDUCTORES EN GENERAL. PRUEBAS SIEMPRE CON ETILÓMETROS HOMOLOGADOS)	500.0 250.0	Conductor	NOTA: La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado. Causa posible inmovilización y depósito del vehículo (art 104 y 105 LSV). Los errores máximos permitidos se encuentran regulados en el artículo 9 y en el punto 2.3 del Anexo II de la Orden	ALCOHOL